SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
- 1 OCT 2009
Hora: 18:32

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
284

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 71/2009

A los 30 días del mes de Septiembre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 23/09** que tramita por **EXP-HSN:0001393/2009**, el que se caratula **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA OBRA: PUESTA EN VALOR DE CUPULA DE PALACIO – 1er. TRAMO"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. ----------

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 59 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 GRUPO QUINTAS S.R.L.; nº 2 FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A. y n° 3 MOLLON S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que toda vez que la oferta económica de fs. 60/61 supera los $ 50.000, se ha consultado la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuya constancia se adjunta- por donde surge que el proponente cuenta con certificado fiscal vigente (conf. RG AFIP nros. 1814/05, 135/98, 2581/09 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que a fs. 79/90 obran copias simples del Balance de Estado de Resultados con fecha de cierre 31/10/2008. Asimismo, ha omitido la presentación del ejercicio económico con cierre 31/10/2007. En consecuencia, para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas, se aconseja requerir los mencionados balances con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma GRUPO QUINTAS S.R.L. CUIT Nº 30-71039478-0 se encuentra "incorporada" en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta.----------

/

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 285 H.S.N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 71/2009(Hoja n° 2)

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

B) Propuesta nº 2: Que a fs. 99 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, la cual la cual sólo se encuentra firmada en su anverso y sin completar. Sin perjuicio de ello, los datos constitutivos de la persona jurídica se encuentran en las copias certificadas del estatuto y su modificatoria –fs. 138/150 y 151/159- y acta de designación de autoridades obrante a fs. 130 y 134/135.----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A. CUIT Nº 30-50060018-3 se encuentra "incorporada" en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta.----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

C) Propuesta nº 3: Que toda vez que la oferta económica de fs. 162 supera los $ 50.000, se ha consultado la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuya constancia se adjunta- por donde surge que el proponente cuenta con certificado fiscal vigente (conf. RG AFIP nros. 1814/05, 135/98, 2581/09 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que a fs. 168 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la cual se ha omitido la denuncia de un domicilio "especial". Asimismo, a fs. 211/225 y 226/240 obran copias simples de los balances de Estado de Resultados con fechas de cierre 31/12/2008 y 2007. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas se requiere la denuncia de un domicilio "especial" y la presentación de los balances en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma MOLLON S.A. CUIT Nº 30-53022673-1 se encuentra "incorporada" en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta.----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 252, 261, 264 y 270 obran los informes técnicos efectuados –en los términos del art. 60 del Reglamento- por el Departamento de Obras y Conservación del Organismo, haciéndose saber –en relación a las propuestas presentadas- lo siguiente:

1º) Ofertas desestimadas:

a) Propuesta nº 1 para los renglones:

Nº 7: "*no presenta muestra para evaluar,*"
Nº 9: "*deben ser más livianos, fabricados con siliconas líquidas suavizadas no alérgicas",*
Nº 10: "*deben corresponderse con las mediamáscaras ofertadas en cuanto a "marca", para evitar inconvenientes de ajuste por incompatibilidad de piezas);*
Nº 12: *"moteado en una cara".*----------

//

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 286 H.S.N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 71/2009(Hoja n° 3)

b) Propuesta nº 2 para los renglones:

Nº 9 y 10: *"no cumple con el nivel de calidad solicitada"* por las explicaciones obrantes a fs. 270;
Nº 12: *"moteado en una cara".*----------

Se hace constar que la propuesta n° 1 se encuentra notificada del pedido de muestras para el renglón nro. 7, conforme la notificación obrante a fs. 255- ----------

2º) Ofertas admisibles:

a) Propuesta nº 1: renglones nros. 1, 2 (por muestra), 3, 4, 5, 6, 8 (por muestra), 11, 13 (por muestra) y 14.----------

b) Propuesta nº 2: renglones nros. 1, 5, 6, 7 (por muestra), 8 (por muestra), 11 y 13 (por muestra).----------

c) Propuesta nº 3: renglones nros. 1, 2 (por muestra), 3, 4, 5, 6, 7, 8 (por muestra) 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. ----------

En consecuencia, corresponde **desestimar** las ofertas de la propuesta nº 1 para los renglones nros. 7, 9, 10 y 12; y de la propuesta nº 2 para los renglones 9, 10 y 12, todos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

V. VALOR ECONOMICO DE LAS OFERTAS:

Que conforme el acto dispositivo de fs. 33 con su antecedente de fs. 30, la presente licitación ha sido encuadrada como "sin modalidad". ----------

Que las ofertas presentadas para el renglón nro. 6 –aun con precios mejorados- no guardan razonabilidad entre los valores cotizados y los consignados por el Organismo, ya que las diferencias se encuentran en un rango de aproximadamente: para la propuesta nº 1 del 330%; para la propuesta nº 2 del 127% y para la propuesta nº 3 del 300%.- ----------

En consecuencia, sin que ello implique opinión sobre la calidad del producto ofrecido, esta Junta entiende que los precios cotizados por las propuestas nros. 1, 2 y 3 para el renglón nro. 6 devienen en inconvenientes para los intereses del H. Senado de la Nación, por lo cual corresponde aconsejar su desestimación. (art. 63 del Reglamento). ----------

Que la doctrina nacional ha definido la oferta inconveniente como *"...aquella que aunque se ajusta a las bases, cláusulas y condiciones del llamado y del objeto de la licitación, la Administración así la considera por razones relativas al precio, financiación u otras circunstancias."* (conf. DROMI, Roberto "Licitación Pública", Ed. Ciudad Argentina año 1999 , pág. 399). ----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9º, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas **n° 1 GRUPO QUINTAS S.R.L.; nº 2 FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A. y n° 3 MOLLON S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.----------

///

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
287
H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 71/2009(Hoja n° 4)

DESESTIMAR: La **propuesta nº 1 GRUPO QUINTAS S.R.L.** sus ofertas para los **renglones nros. 7, 9, 10, y 12** del pliego por no cumplir con los recaudos técnicos del pliego y su oferta para el renglón **nº 6** por resultar una oferta inconveniente para los intereses del Organismo, conforme los argumentos vertidos en los puntos IV. 1º a) y V. de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta nº 2 FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A.** sus ofertas para los **renglones nros. 9, 10 y 12** del pliego por no cumplir con los recaudos técnicos del pliego, y su oferta para el renglón **nº 6** por resultar una oferta inconveniente para los intereses del Organismo conforme los argumentos vertidos en el punto IV. 1º b) y V. de los vistos del presente dictamen. ----

DESESTIMAR: La **propuesta nº 3 MOLLON S.A.** su oferta para el renglón **nº 6** por resultar una oferta inconveniente para los intereses del Organismo conforme los argumentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 1 GRUPO QUINTAS S.R.L.** sus ofertas de **fs. 60/61** para los **renglones nros. 3 (oferta alternativa), 4 (oferta alternativa) y 11** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado por el acto dispositivo de fs. 33 y su antecedente de fs. 30, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios guardan relación con los valores aprobados por el arriba mencionado acto dispositivo, además de ser las de menor precio. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 2 FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A.** sus ofertas de **fs. 91/93** para los **renglones nros. 7, 8 y 13 (todos por muestras)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado por el acto dispositivo de fs. 33 y su antecedente de fs. 30, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente teniendo a la vista las muestras presentadas y sus precios guardan relación con los valores aprobados por el arriba mencionado acto dispositivo, además de ser las de menor precio. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 3 MOLLON S.A.** sus ofertas de **fs. 162** para los **renglones nros. 1, 2 (por muestra), 5, 9, 10, 12, 14 y 15** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado por el acto dispositivo de fs. 33 y su antecedente de fs. 30, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios guardan relación con los valores aprobados por el arriba mencionado acto dispositivo, señalándose que para los renglones nros. 1, 2, 5 y 14 han resultado las de menor precio y que para los renglones nros. 9, 10, 12 y 15 se han constituido en las únicas ofertas estimables. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62 y 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

////

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
288
H. S. N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 71/2009(Hoja n° 5)

DECLARAR FRACASADO: El **renglón nro. 6** del pliego de bases y condiciones toda vez que las ofertas económicas de las tres propuestas presentadas han sido consideradas inconvenientes para los intereses del Organismo, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto V.) de los vistos del presente dictamen. ----------

Nota:

1°) En caso de ser adjudicadas algunas de las ofertas aconsejadas tener presentes las recomendaciones vertidas en los puntos III. A) y III. C) de los vistos del presente dictamen, en cuanto a la presentación de la documental allí mencionada. ----------
2°) Tener presente la nota presentada a fs. 273 por la propuesta n° 1 GRUPO QUINTAS S.R.L. en relación al plazo de mantenimiento de sus ofertas. ----------
3°) Tener presente la constitución del domicilio especial por parte de la propuesta n° 2 FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A. a fs. 275 ----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.- ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación